

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 07 de diciembre de 2021.- Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 11 de noviembre de 2021, fue radicada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía a la que correspondió el radicado N° 2021-00373-00, estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Dicha documental proviene del correo electrónico que el apoderado judicial del extremo actor registra en SIRNA.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía 00373 de 2021
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado: ROBINSON OLAYA VARGAS
Fecha Auto: Diciembre 09 de 2021-

Atendiendo la Constancia Secretarial que antecede, revisado el escrito allegado y sus anexos, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en **el término de cinco (5) días**, so pena de rechazo, se sirva su signataria subsanarla en el siguiente sentido:

- 1. ALLEGAR** el título valor que soporta la ejecución, esto es, **“PAGARÉ No.1275113 con fecha de vencimiento 10 de abril de 2021 junto con su carta de instrucciones y certificado de derechos patrimoniales”**, ya que si bien es cierto el mismo se enuncia en el acápite probatorio, no es menos cierto que no se encuentra dentro de los documentos aportados con la demanda, lo anterior en cumplimiento del numeral 3 del Artículo 84 del Código General del Proceso, a cuyo tenor **“ANEXOS DE LA DEMANDA: 3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante”**
- 2. INFORMAR** al despacho la forma como obtuvo, con sus correspondientes evidencias, la dirección electrónica del demandado. **(Artículo 8 del Decreto 806 de**

2020)

3. **ACTUALIZAR** el certificado de existencia y representación legal del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA**, con una expedición que no supere los 30 días

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Este auto se notifica por estado
#46 de 10 de Diciembre de 2021.
Fijado a las 8:00 a.m.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8e28c307df960e5daec73bc0660da873ca410421efe5389e365b9f50be3759**

Documento generado en 09/12/2021 07:08:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>